

OTIC



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°799-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3467-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 05 de Diciembre de 2024, Informe N°0513-2024-MPLC-IVP/G-JRBA, de fecha 05 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, textualmente refiere: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: "La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)"

Que, LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), establece en el numeral 10.2.0 Ejecución de Obras por Ejecución Presupuesto Directa: literal a) Residente de Proyecto. (...) La Municipalidad Provincial de La Convención, a solicitud de las Unidades Ejecutoras, designara al Ingeniero Residente de proyecto, observando los mecanismos y demás normas conexas de la Administración Pública para su nombramiento en el cargo, contara con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, formalizándose mediante Resolución de Alcaldía; debiendo la Unidad Ejecutora mantener coordinación permanente con el Ingeniero Residente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Gerencia Municipal, acompañando de 01 propuesta que contendrá el currículum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. Dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Dirección de Administración, dependiendo que a su vez derivara la solicitud (con la propuesta) a Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Currículum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante Resolución de designación para el caso de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento y dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante Memorandum para el resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). (...);

Que, mediante de Gerencia Municipal N°647-2024-GM-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, se Designa al Ing. Civil ROGER ATAPAUCHAR PILLCO, identificado con DNI N°43554765, con CIP N° 282906, como RESIDENTE DE OBRA 3 para las siguientes actividades:

- 1). Actividad: "MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".
- 2). Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP CU-814 (TUNKIMAYO), USPAMOCO-YUNCACAHUARINA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en merito a los considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°0513-2024-MPLC-IVP/G-JRBA, de fecha 05 de Diciembre de 2024, el Gerente (e) de Instituto Vial Provincial- Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris, solicita designar como Encargado de Residente III al ING. Roger Atapauchar Pillco de la actividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL DE LAS CUENCAS DE POTRERO, PAVAYOC, HUAYANAY, CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N° 3467-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 05 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco procede a realizar la evaluación del perfil profesional del servidor propuesto conforme a los requisitos exigidos en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°799-2024-GM-MPLC

CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", concluyendo que el Ing. Civil **ROGER ATAPAUCHAR PILLCO**, SI CUMPLE con el perfil para el cargo de **RESIDENTE DE OBRA 3**, para la siguiente actividad "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL DE LAS CUENCAS DE POTRERO, PAVAYOC, HUAYANAY, CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**".

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, desde el 05 de Diciembre del 2024 al Ing. Civil **ROGER ATAPAUCHAR PILLCO**, identificado con DNI N°43554765, con CIP N° 282906, como **RESIDENTE DE OBRA 3** para la siguiente actividad: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL DE LAS CUENCAS DE POTRERO, PAVAYOC, HUAYANAY, CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", en merito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/ INTERESADO
Alcaldía
GI
OGRH
OTIC
Archivo

